CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0420-2025 CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS - FUNDASEC**, NIT: NIT: 817004113-6, representado legalmente por la señora, **ANDREA VILLANUEVA VIVAS**, CC 34.609.293, expedida en Santander de Quilichao – Cauca, haciendo constar que ésta es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual fue registrada en la cámara de comercio del Cauca, bajo el número 4488 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 14 de enero del 2000 y mediante acta número 3 del 15 de septiembre de 2008 suscrito por asamblea de asociados registrado en esta cámara de comercio bajo el número 20196 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 16 de octubre de 2008, la persona jurídica cambió su nombre de fundación amigos de la naturaleza Aden por FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIECONOMICO DE LAS ECORREGIONES COLOMBIANAS FUNDASEC y, quien en adelante se denominará **FUNDASEC,** hemos convenido en celebrar el presente convenio, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones, así como las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. **2.-** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. **3.-** Que referida regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. **4.-** Que La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Acción 2024 – 2027. Y teniendo en cuenta que la entidad en la etapa de planificación identificó a varias entidades sin ánimo de lucro que pudiesen ejecutar el objeto requerido por la CRC, efectuó la selección de la ESAL de manera objetiva. **5.-** Que, por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honró el principio de competencia y publicó en el SECOP II la convocatoria CRC-ESAL-0006-2025, indicando las condiciones técnicas y los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pudiese cumplir con las actividades relacionadas en el proyecto. **6.-** Que, en el desarrollo del proceso, se publicaron los siguientes documentos: estudios previos e invitación Pública, el día 6 de agosto de 2025, en el portal único de contratación a través del SECOP II. **7.-** Que, hasta el 12 de agosto de 2025, fecha máxima fijada para la presentación de propuestas, se presentaron 2 ofertas. **8.** Que una vez evaluadas las propuestas, el proponente la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS - FUNDASEC**, NIT: NIT: 817004113-6, representado legalmente por la señora, **ANDREA VILLANUEVA VIVAS**, CC 34.609.293, expedida en Santander de Quilichao – Cauca, interesado en aportar la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($40.695.000),** en bienes y servicios o efectivo,

cumplió con la totalidad de los requisitos. **8.-** Que el día 14 de agosto de 2025, fue publicado en el portal del Secop II, el Informe parcial de evaluación, el cual estableció que el proponente - **FUNDASEC**, cumplía con la totalidad de los requisitos. **10.-** Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad, se procederá a celebrar el presente convenio, con fundamento en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de Conservación y recuperación de áreas de interés ambiental en la vereda Gelima, municipio de Suárez – Cauca, En el marco de la implementación de acciones de mejoramiento ambiental en el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Cuenca Rio Ovejas". **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($222.840.900),** incluido todos los impuestos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA- TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA C.R.C. aportará el valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 182.145.900)** a este convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 864 del 09 de junio de 2025 y No. 865 del 09 de junio de 2025, expedidos por la Subdirección Financiera; de los cuales se apropiará el recurso así:

No. CDP	**VALOR A APROPIAR**
864 del 09 de junio de 2025	$25.000.000
865 del 09 de junio de 2025	$157.145.900
TOTAL	**$182.145.900**

y **FUNDASEC**, aportará la suma equivalente a **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CONCO MIL PESOS M/CTE ($40.695.000)** bienes y servicios o en efectivo, de conformidad con su oferta. **CLÁUSULA CUARTA. - APORTES Y FORMA DE PAGO:** Los aportes para la ejecución del presente Convenio, están caracterizados en dinero a cargo de la CRC y en bienes y servicios a cargo de **FUNDASEC**. Dichos valores serán aportados de la siguiente manera**: -** La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, aportará en efectivo la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($182.145.900)** y **FUNDASEC,** la suma equivalente a **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($40.695.000)**, de acuerdo con la oferta presentada. La CRC desembolsará a la Corporación de la siguiente manera: **Primer desembolso**: Correspondiente al anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos aportados por la CRC al convenio, una vez legalizado el convenio y suscripción de acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del convenio y plan de amortización de anticipo. **El valor restante aportado por la CRC**, será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo al avance físico que se demuestre amortizando proporcionalmente el valor del anticipo, previa presentación por parte de la ESAL del informe de avance técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del convenio. Los recursos aportados por la CRC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". Para efectos del último o único pago, según el caso, la CRC cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita. El proponente deberá contar con una cuenta bancaria para el convenio u contrato, donde se consignarán los aportes de la CRC y del Conveniente. **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE DESEMBOLSO**. - **FUNDASEC** deberá: **1.** Presentar el plan operativo de inversión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, el cual deberá contener como mínimo el cronograma de las actividades objeto del Convenio. **2.** Conformación de

un equipo técnico que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo los anteriores requisitos dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. **3.** Presentación de las garantías exigidas, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo**. 4.-** Indicar una cuenta bancaria en la cual se desembolsarán la totalidad de los aportes entregados por las partes. **OBLIGACIONES DE FUNDASEC:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Cumplir las actividades de acuerdo con la oferta presentada, así:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO						**FUENTES DE FINANCIACIÓN**	
ITEM	**RESULTADOS/ ACTIVIDADES**	**DESCRIPCIÓN**	**INDICADOR (META)**	**RESPONSABLE**	**TIPO DE GASTO PROPUESTO**	**CRC**	**OTRO**
1.1	**Resultado.**	P-1 (producto No. 1): Conservar y recuperar las áreas de interes abiental e hidrica de la vereda Gelima municipio de Suarez, departamento del Cauca	Areas de interes ambiental conservadas y recuperadas	OTRO		$155.105.900	$27.595.000
1.1.1	**Actividad 1.1**	A-1.1 (Actividad 1.1): Efectuar la caracterización y georreferenciación de las áreas priorizadas para los procesos de conservación y recuperación.	Áreas caracterizadas y georreferenciadas para conservación y recuperación	OTRO	Servicios personales	$4.200.000	$0
					Alquiler de vehículos	$ -	$1.200.000
1.1.5	**Actividad 1.2**	A-1.2 (Actividad 1.2): Implementar la estrategia pasiva en áreas de ínteres ambiental en la vereda Gelima.	Áreas implementadas mediante la estrategía pasiva.	OTRO	Servicios personales	$ 12.600.000	$0
					Equipos, Materiales e insumo	$121.351.500	$0

					s de campo		
					Alquiler de vehículos	$16.954.400	$10.600.000
					Pago de guía en campo/ pago de jornales	$ -	$15.795.000
1.2	**Resultado 2**	P-2 Fortalecer el conocimiento sobre prácticas sostenibles de manejo y conservación de los recursos naturales en el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Cuenca Rio Ovejas	Practicas de conocimiento fortalecidas para el manejo y conservación de los recursos	OTRO		$27.040.000	$13.100.000
1.2.1	**Actividad 2.1**	A-2.1 (Actividad 2.1): Efectuar la socialización con lideres del consejo comunitario.	Socialización efectuada con líderes del consejo comunitario	OTRO	Alquiler de vehículos	$ -	$400.000
					Apoyo logistico a talleres y eventos	$	$ 300.000
					Insumos de Oficina	$ -	$200.000
					Servicios personales	$1.400.000	$0
1.2.2	**Actividad 2.2**	A-2.2 (Actividad 2.2): Realizar conversatorios para el empoderamiento y conocimiento de buenas prácticas ambientales,	Conversatorios realizados para el empoderamiento y conocimiento de buenas prácticas ambientales	OTRO	Apoyo logistico a talleres y eventos	$15.840.000	$7.000.000

		enfocadas a la conservación y recuperación de las áreas de interés ambiental					
					Insumos de Oficina	$ -	$2.400.000
					Alquiler de vehículos	$ -	$2.800.000
					Servicios personales	$ 9.800.000	$0
TOTAL						$182.145.900	$40.695.000

2.- Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, y que igualmente se encuentran determinadas en el anexo técnico No 1. Denominado "**Conservación y recuperación de áreas de interés ambiental en la vereda Gelima, municipio de Suárez, Cauca. En el marco de la implementación de acciones de mejoramiento ambiental con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Cuenca Rio Ovejas."** el cual hace parte integral del presente convenio. **3.-** Entregar al Comité Técnico, el Plan Operativo del Convenio y Cronograma de trabajo, dentro de los (05) cinco días siguientes a la suscripción del mismo, donde indique la ejecución de cada uno de los resultados, actividades, metas e indicadores aprobados en Comité Técnico, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades. **4.-** Destinar el aporte de la C.R.C. en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. **5.-** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **6.-** Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio. **7.-** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio. **8.-** Presentar cada mes al supervisor designado por la C.R.C., el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes que demuestren la ejecución de los recursos, así como las certificaciones de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social. **9.-** Permitir al funcionario designado por CRC, el acceso a los libros de registro contable de los recursos transferidos por la Corporación. **10.-** La **ESAL**, deberá conformar el Comité de Veeduría. **11.-** Conformar y hacer parte del Comité Técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el anexo técnico No.1, dentro de los (05) días siguientes a la suscripción del Convenio. **12.-** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas**. 13.-** Dejar constancia de actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. **14.-** Para los desembolsos parciales, debe presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio, con los respectivos soportes. **15.-** Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **16.-** La **ESAL** se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución,

seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización de las acciones. **17.-** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se comprometen la totalidad de recursos aportados por la CRC, la **ESAL**, debe reintegrarlos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, junto con los rendimientos financieros que se causen si a ello hubiere lugar, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio. **18.-** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **19.-** La **ESAL**, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio. **20.-** Entregar el informe final de ejecución del convenio, informe técnico y financiero que incluya las evidencias que soporten su ejecución. **21.-** Apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la ley 80 de 1993 y normas complementarias. **22.-** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CRC: 1.-** Aportar para los fines de este convenio máximo la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS DE M/CTE. ($182.145.900),** valor se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 864 de 2025 y 865 de 2025. **2.-** La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad sin ánimo de lucro, a la cuenta que esta disponga para el convenio. **3.-** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **4.-** Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo. **5.-** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **6.-** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. **7.-** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. **8.-** La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización la ejecución de las acciones. **9.-** Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio. **LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del objeto contractual se ejecutará en la Vereda Gelima del Municipio de Suarez Cauca. **CLAUSULA OCTAVA.- TÉRMINO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN: FUNDASEC**, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio con persona natural o jurídica, las acciones que se ejecuten estará a cargo de La Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Estará a cargo de la Asesora de Dirección Yeisy Natali Caicedo Castro, o quien ella designe para tal efecto, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Levantar y firmar las actas respectivas; **d)** Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; **e)** Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **f)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **g)** Verificar como requisito para los desembolsos, que

la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **h)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ TÉCNICO** El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por el Representante Legal de FUNDASEC o su delegado, el Supervisor del Convenio que designe la Corporación, y el comité de veeduría del convenio. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**. Las Funciones del Comité son las siguientes: **1)** Aprobar el plan operativo y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. **2)** Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. **3)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. **4)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. **5)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. **6)** Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS**: **FUNDASEC** se obliga a constituir a su consta y a favor de la CRC, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única que ampare: **a. El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más. **b. Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado**. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conveniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **c. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que el conveniente haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las mismas, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **d. Responsabilidad Civil extracontractual, para amparar la responsabilidad extracontractual** que se pudiere llegar a atribuir a la Corporación con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, el valor asegurado será de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **FUNDASEC**, la C.R.C. le impondrá multas diarias sucesivas, equivalentes al 0.5% del valor del convenio, para estos eventos, se acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada uno de los compromisos incumplidos y se causaran por el simple retraso sin que la CRC tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CRC por este concepto se harán efectivos en forma separada sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - Caducidad:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este convenio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO:** En caso de incumplimiento, **FUNDASEC** está en la obligación de reintegrar los dineros que no se hayan invertido, en un término máximo de quince (15) días hábiles, con los correspondientes rendimientos financieros. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, La C.R.C. le impondrá y hará efectiva a **FUNDASEC** , una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y cuando las partes de común acuerdo lo acuerden se podrá suspender el convenio temporalmente, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento. **Parágrafo Primero:** Se entiende por fuerza mayor y caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en el artículo

64 del C.C. y modificatorios. **Parágrafo Segundo:** Reiniciado el convenio, **FUNDASEC** deberá remitir al supervisor del convenio el certificado de modificación de la garantía, ajustando el plazo si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS. -** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA ESAL,** deberá constituir una veeduría ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio.**CLAUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Tanto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, como el Representante Legal de **FUNDASEC** al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en causales algunas de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo a lo reglado en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMIA:** las partes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones que adquiera por el presente convenio, por el cual no contraerá ningún vínculo laboral entre sí, de conformidad con lo anterior no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES: FUNDASEC**, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** Las adiciones o prorrogas se harán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **2. FUNDASEC** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y el tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prorrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el presupuesto del convenio, **FUNDASEC** deberá dar aviso a la CRC y cesar en la ejecución del convenio. **3.** las partes no podrán ejecutar el objeto del convenio hasta tanto no se hayan aprobado las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO.- DESTINACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes económicos de la CRC, deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y de las actividades contempladas en el plan operativo anual de inversiones y Plan Operativo del convenio, revisados y aprobados por el coordinador y hasta el monto autorizado para su realización. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento del objeto y de las obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el supervisor deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. **– CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías por parte de **FUNDASEC**.

Proyectó: Yeny Gutiérrez / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica